

Ante el Juez Árbitro Partidor don Luis Gonzalo Olcay Montti, en autos sobre juicio particional caratulados "ASTUDILLO ASTUDILLO", se rematará, en audiencia arbitral presencial, el día 28 de agosto de 2026, a las 12:00 horas, en dependencias del Tribunal Arbitral ubicadas en calle Catedral N°1233, oficina 802, comuna y ciudad de Santiago, el **inmueble correspondiente al Lote 2 del plano de subdivisión formado por las parcelas 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del ex Fundo La Puerta de Chena, comuna de San Bernardo, con una superficie aproximada de 169.377 metros cuadrados**, inscrito a fojas 1158 N°1867 del Registro de Propiedad del año 2024 del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo. El mínimo para la subasta será la suma equivalente en pesos, al día del remate, a 635.163,75 Unidades de Fomento. Las posturas superiores al mínimo deberán efectuarse en incrementos no inferiores a 100 UF o sus múltiplos. El inmueble se rematará como especie o cuerpo cierto, en el estado material y jurídico en que actualmente se encuentra, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, libres de embargo, prohibiciones e hipotecas si correspondiere, debiendo decretarse sus alzamientos a solicitud de parte interesada. Todo postor deberá rendir caución equivalente al 10% del mínimo fijado para la subasta, mediante vale vista a la orden del Tribunal Arbitral. En el caso de la participación de los comuneros, estos deberán rendir caución equivalente al 1% del mínimo, en la misma forma. Los vale vista deberán ser entregados en dependencias del Tribunal Arbitral, ubicadas en calle Catedral N°1233 oficina 802, Santiago, el día hábil anterior a la subasta, entre las 09:00 y las 20:00 horas. El saldo del precio deberá pagarse al contado dentro de quinto día hábil contado desde la celebración de la subasta y suscripción del acta de remate, mediante vale vista a la orden del Juez Árbitro. El acta de remate será levantada el mismo día de la subasta y deberá ser suscrita por el adjudicatario. La escritura pública de adjudicación deberá suscribirse dentro del plazo máximo de 45 días hábiles contados desde que quede ejecutoriada la resolución que la ordena. Si el subastador no suscribiere el acta de remate o no pagare íntegramente el precio dentro de plazo, se dejará sin efecto la subasta y se hará efectiva la caución en conformidad al artículo 494 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil. Si el inmueble se encontrare ocupado por terceros, corresponderá al adjudicatario ejercer las acciones pertinentes ante la Justicia Ordinaria. Todo interesado deberá estarse íntegramente a lo dispuesto en las bases de remate y demás antecedentes del proceso arbitral, por lo que los demás antecedentes que son pertinentes, se encuentran disponibles en el expediente arbitral. Gonzalo.olcay@saiban.cl Secretario.